

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Orden 131/2017, de 18 de julio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula el Registro oficial de productores, comerciantes e importadores de productos vegetales en Castilla-La Mancha. [2017/9018]

La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal establece que los operadores que produzcan o comercialicen determinados vegetales o productos vegetales tienen la obligación de inscribirse en un registro oficial. Obligación que estaba ya regulada por la Orden Ministerial de 17 de mayo de 1993 que establece las obligaciones a que están sujetos los productores, comerciantes e importadores de vegetales, productos vegetales y otros objetos, así como las normas detalladas para su inscripción en un Registro Oficial, que continua en vigor, dado que la Administración General del Estado no ha dictado norma posterior.

El Registro Oficial de productores, comerciantes e importadores de vegetales (en adelante Ropciv) tiene el objeto de aplicar el régimen fitosanitario comunitario a un espacio sin fronteras interiores y posibilitar la realización de los controles fitosanitarios en origen de los productos comunitarios o de importación antes de su puesta en circulación dentro de la Unión Europea.

Por su parte, el Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros, establece que los proveedores de determinados vegetales y productos vegetales obligados a inscribirse en el Registro Oficial estén sujetos a controles oficiales y demás obligaciones reglamentariamente establecidas.

Asimismo la Ley 30/2006, de 26 de julio, de semillas y plantas de vivero y de recursos fitogenéticos establece que los comerciantes de semillas y plantas de vivero deben inscribirse en un registro oficial.

Existe por tanto, la obligación para los comerciantes de materiales vegetales de inscribirse en dos registros oficiales, uno establecido por la normativa de sanidad vegetal y otro establecido por la normativa de semillas y plantas de vivero. A la vista de la duplicidad de registros, procede simplificar la carga administrativa de comerciantes de materiales vegetales, por lo que el registro de comerciantes de semillas y plantas de viveros previsto en la citada Ley 30/2006, de 26 de julio, se incluye como una sección del Ropciv. A tal efecto los operadores ya inscritos en el Registro de comerciantes de semillas y plantas de vivero se inscribirán de oficio en el Ropciv.

También existen duplicidades en las obligaciones a que están sometidos los operadores de materiales vegetales. Tanto las normativas sectoriales de sanidad vegetal, como las normativas sectoriales de semillas y plantas de vivero, establecen la obligatoriedad de los operadores de material vegetal, de presentar una declaración anual de cultivos, producción y comercialización. Mediante la presente Orden se pretende, una vez más, simplificar la carga administrativa de estos, de manera que presentarán de una sola vez la declaración anual, con la cual se dará cumplimiento a las obligaciones de las normativas de sanidad vegetal, y las de semillas y plantas de vivero. A tal efecto, se regulan los distintos modelos de declaración de cultivos, producción y comercialización, y las fechas de presentación de los mismos.

Así, oídas las Organizaciones Profesionales Agrarias y Cooperativas Agroalimentarias, a propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, y en virtud del ejercicio de las competencias que encomienda a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, el Decreto 84/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

1. Regular el Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales (Ropciv) y su procedimiento de inscripción, para el ámbito de Castilla-La Mancha.

- 2. Integrar el Registro de Comerciantes de Semillas y Plantas de vivero regulado en el artículo 36.3 de la Ley 30/2006, de 26 de julio, de semillas y plantas de vivero y recursos fitogenéticos, como una sección del Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales (Ropciv), en el ámbito de Castilla-La Mancha.
- 3. Regular los modelos de declaración de cultivos, producción y comercialización, determinar sus fechas de presentación y unificar su tramitación respecto de las declaraciones reguladas en la normativa de sanidad vegetal y en los reglamentos técnicos de control y certificación que desarrollan la normativa de semillas y plantas de vivero, en el ámbito de Castilla-La Mancha.

Artículo 2. El Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales.

- 1. El Ropciv tiene carácter público, y funcionará de acuerdo con los principios de coordinación y comunicación con la Administración General del Estado, conforme a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de septiembre, de protección de datos de carácter personal, y por la normativa vigente relativa a la gestión de ficheros automatizados de carácter personal.
- 2. Estará adscrito a la Consejería competente en materia de agricultura y dependerá de la Dirección General competente en materia de sanidad vegetal.
- 3. El Ropciv se estructura en dos secciones:
- a) Personas físicas o jurídicas productoras.
- b) Personas físicas o jurídicas comerciantes e importadores.
- 4. Se podrá estar inscrito en una o en ambas secciones señaladas en el apartado anterior.
- 5. El Ropciv constará de los datos de identificación de las personas y entidades registradas, así como de los datos relativos a los vegetales, productos vegetales y semillas que aquellas puedan producir, comercializar o importar.
- 6. El registro se estructura en los grupos de especies indicados en el anexo I, y deberán constar los siguientes datos:
- a) Número de registro, que estará formado por las letras mayúsculas ES (España), el código de la comunidad autónoma, el código de la provincia, y cuatro dígitos que identifican a la persona o entidad inscrita.
- b) Fecha de inscripción.
- c) Nombre o razón social y número de identificación fiscal de la persona o entidad.
- d) Datos del personal, instalaciones, equipos y establecimientos que dispone la empresa en la provincia dónde se solicita la inscripción.
- e) Fecha de inicio y, en su caso de cese, de actividad.
- f) Productos y categorías inscritos en el Ropciv.

Artículo 3. Obligatoriedad de la inscripción.

- 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal y, en su caso, del artículo 36.3 de la Ley 30/2006, de 26 de julio, de semillas y plantas de vivero y recursos fitogenéticos, la inscripción en el Ropciv será obligatoria para aquellas personas físicas o jurídicas que:
- a) ejerzan profesionalmente en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, alguna de las actividades de tratamiento, almacenaje, comercialización, importación o puesta en el mercado de vegetales, productos vegetales y semillas, destinadas a profesionales;
- b) lleven a cabo actividades de producción, selección y multiplicación de vegetales, productos vegetales y otros objetos enumerados en los anexos V-A-I, V-A-II y las semillas del anexo IV-A-II del Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, y se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Productores de Semillas y Plantas de Vivero establecido en el Real Decreto 1891/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la autorización y registro de los productores de semillas y plantas de vivero y su inclusión en el Registro nacional de productores; c) produzcan o comercialicen vegetales regulados por medidas de emergencia dictadas por la Comisión Europea.

2. Los operadores deberán inscribirse en cuántas provincias se tenga actividad productiva, comercial o se esté en posesión de material vegetal.

Artículo 4. Procedimiento de inscripción.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a comunicarse con las Administraciones Públicas utilizando sólo medios electrónicos y se establece también para las personas físicas la obligatoriedad a comunicarse con las Administraciones Públicas utilizando sólo medios electrónicos. Por ello, la presentación de las solicitudes y documentación deberá realizarse utilizando un sistema de firma electrónica, a través del formulario habilitado en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con la siguiente dirección:

http://agricultura.jccm.es/metaoficina/mostrarRecursosOL.action?model.codSiaci=J6R (www.jccm.es).

- 2. La solicitud de inscripción en el Registro se realizará conforme al modelo del anexo II de la presente Orden y será dirigida a la Dirección Provincial de la Consejería con competencias en materia de agricultura, de la provincia en la que se tenga actividad.
- 3. Examinadas las solicitudes, y una vez comprobado que los solicitantes reúnen los requisitos y obligaciones establecidos en la presente Orden, éstos serán inscritos con un número de registro individual que permita su identificación, mediante Resolución de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la provincia dónde se localicen las instalaciones del solicitante.
- 4. Cuando el titular inscrito en el registro decida ampliar a actividades adicionales o modificar a distintas de aquellas por las que se inscribió inicialmente, deberá comunicarlo a la correspondiente Dirección Provincial a fin de que se introduzcan las modificaciones pertinentes en el Registro, mediante el modelo del anexo II.
- 5. Los titulares que produzcan y/o comercialicen productos vegetales presentarán junto a la solicitud de inscripción en el Registro una declaración de cultivo y de comercialización según el modelo que figura en el anexo III.
- 6. Las declaraciones de cultivos y de comercialización se presentarán anualmente antes del 31 de mayo, excepto los productores de plantones hortícolas que la presentarán antes del 28 de febrero. Las declaraciones se presentarán de conformidad con lo dispuesto en el aparado 1 de este artículo. Esta declaración servirá a los efectos de la presentación de la declaración anual de producción y comercialización que se refleja en los distintos reglamentos técnicos de control y certificación de cada una de las especies reguladas por los mismos.
- 7. Le corresponderá a la persona titular de la Dirección Provincial de la Consejería competente en materia de agricultura dictar la resolución de inscripción en el Ropciv que proceda a los interesados.

Artículo 5. Obligaciones de los titulares inscritos en el Ropciv.

Serán obligaciones de los titulares inscritos las establecidas en Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, Ley 30/2006, de 26 de julio, de semillas y plantas de vivero y de recursos fitogenéticos, las normas reglamentarias que las desarrollen y las relativas a los reglamentos técnicos de control y certificación de semillas y plantas de vivero.

Artículo 6. Presencia de organismos nocivos.

Cuando a raíz de los propios controles, o de la información de que dispongan, los operadores comprobasen la presencia de uno o varios de los organismos nocivos contemplados en el Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, o la presencia, en cantidad superior a lo admisible, de los organismos nocivos contemplados en los reglamentos técnicos de control de cada una de las especies reguladas en los mismos, informarán de ello inmediatamente al organismo oficial responsable y tomarán las medidas que éste les indique, o cualquier otra medida necesaria para reducir el riesgo de diseminación de dichos organismos nocivos en cuestión. Los operadores llevarán un registro de todos los casos de detección de organismos nocivos en sus establecimientos y de todas las medidas que se hayan adoptado al respecto.

Artículo 7. Controles oficiales

Las Direcciones Provinciales vigilarán el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el artículo 5 y 6 de la presente Orden y contempladas en los reglamentos técnicos de control de cada una de las especies reguladas en

los mismos, mediante examen visual o con toma de muestras, y control de los registros y documentos correspondientes, este control se deberá realizar al menos una vez al año.

Artículo 8. Validez, renovación, cancelación y baja de la inscripción.

- 1. El plazo de validez de la inscripción será de 10 años a partir de la fecha de la resolución de inscripción. En el caso de que durante el período de validez de la inscripción se produzca cualquier modificación significativa respecto de los datos declarados, o que dieron lugar a la misma, la persona o entidad inscrita comunicará dichos cambios a la Dirección Provincial que corresponda. Dicha modificación será efectiva a partir de la correspondiente resolución administrativa.
- 2. La renovación de la inscripción deberá realizarse dentro del último año de validez de la misma y al menos con tres meses de antelación a su caducidad, debiendo presentar una solicitud conforme a lo señalado en el artículo 4 de la presente orden. En el caso de que no se haya producido ningún cambio en las condiciones que dieron lugar a la inscripción, deberá indicarse en la solicitud, no debiendo presentarse ninguna documentación.
- 3. Se procederá a la cancelación de la inscripción, que conllevará la baja en el registro y la consecuente pérdida del derecho a ejercer la actividad, en los siguientes casos:
- a) Cuando como resultado de la tramitación de un procedimiento sancionador en el que se constate el incumplimiento de la legislación vigente en materia de sanidad vegetal, se imponga como sanción accesoria el cese o interrupción de la actividad, de conformidad con el artículo 60.2 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre.
- b) En ejecución de sentencia judicial firme.
- c) Cuando transcurrido el plazo de validez de la inscripción, el titular no haya solicitado la renovación de la misma.
- 4. La baja del Registro podrá efectuarse a petición del interesado, lo que conllevará la pérdida del derecho a ejercer la actividad.

Artículo 9. Incumplimientos

Serán de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 30/2006, de 26 de julio, de semillas y plantas de vivero y de recursos fitogenéticos y el de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.

Disposición transitoria única.

En el plazo máximo de 6 meses desde la entrada en vigor de la presente Orden, se inscribirán de oficio en el Ropciv, las personas y entidades comerciantes de semillas y plantas de vivero que se encuentren inscritos en el Registro de Comerciantes de Semillas y Plantas de Vivero de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, contemplado en la Ley 30/2006, de 26 de julio, de semillas y plantas de vivero y recursos fitogenéticos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor a los veinte días siguientes al de su publicación.

Toledo, 18 de julio de 2017

El Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO

Anexo I
Especies y grupos de especies para la autorización y registro de productores, comerciantes e importadores de vegetales y productos vegetales.

Grupo	Especies
1. Palmáceas	Especies de la familia Palmae, que tengan un diámetro del tallo en la base superior a 5 cm, de Areca catechu, Arecastrum romanzoffianum, Arenga pinnata, Borassus flabellifer, Brahea armata Butia capitata, Calamus merillii, Caryota maxima, Caryota cumingii, Chamaerops humilis, Cocos nucifera, Corypha gebanga, Corypha elata, Elaeis guineensis, Howea forsteriana, Jubea chilensis, Livistona australis, Livistona decipiens, Metroxylon sagu, Oreodoxa regia, Phoenix canariensis, Phoenix dactylifera, Phoenix theophrasti, Phoenix sylvestris, Sabal umbraculifera, Trachycarpus fortunei y Washingtonia spp
2. Cítricos	Citrus e Hibridos Fortunella e Hibridos Poncirus e Hibridos Casimiroa spp. Clausena spp. Vepris spp. Zanthoxylum spp.
3. Frutales	Cotoneaster spp. Crataegus spp. Chaenomeles spp. Eriobotrya spp. Mespilus spp. Pyracantha spp. Sorbus spp. Photinia davidiana spp. Malus spp. Cydonia spp. Polen activo de Chaenomeles, Cotoneaster, Crataegus, Cydonia, Eriobotrya., Malus, Mespilus, Photinia davidiana, Pyracantha, Pyrus, Sorbus. Pyrus spp. Prunus laurocerasus Prunus lusitanica Prunus persica Prunus spp. Persea spp. incluido P. americana Rubus spp. Actinidia spp.
4. Viña	Vitis spp.
5. Frondosas	Castanea spp. Quercus spp. Platanus spp. Populus spp. Eucalyptus spp.

6. Forestales	Abies spp Pseudotsuga spp. Tsuga spp. Larix spp. Picea spp. Pinus spp. Cedrus spp.
7. Vegetales ornamentales	Florales Argyranthemum spp. Aster spp. Begonia spp. Camellia spp. Dendrathema spp. Dianthus spp. Euphorbia pulcherrima Exacum spp. Gerbera spp. Gypsophila spp. Hibiscus spp. Impatiens Leucanthemum Lupinus spp Pelargonium spp. Rhododendron spp. Tanacetum spp. Verbena spp. Viburnum spp De hoja Familia Araceae Familia Musaceae Familia Musaceae Familia Strelitziaceae Ficus spp. De bulbo Camassia spp. Crocus flavus Dahlia spp. Galanthus spp. Galanthus spp. Galanthus spp. Hyacinthus spp. Iris spp. Ismene spp. Lilium spp. Muscari spp. Muscari spp. Ornithogalum spp. Trigridia spp. Trigridia spp. Trigridia spp.
	Tulipa spp.

8. Vegetales hortícolas	Plantulas Allium porrum Apium graveolens Asparagus officinalis Beta vulgaris Brassica spp. Capsicum annum Cucumis spp. Humulus lupulus Lactuca spp. Nicotiana tabacum Solanum lycopersicum Solanum melongena Solanum spp. Solanum tuberosum Spinacia spp. Semillas Allium ascalonicum Allium cepa Allium schoenoprasum
9. Fresa	Fragaria spp.
10. Semillas	Beta vulgaris Castanea spp. Gossypium herbaceum Helianthus annus Lycopersicon lycopersicum Mangifera indica Medicago sativa Phaseolus spp. incluido P. vulgaris y Dolichos spp Pinus spp. Pseudotsuga menziesii Solanaceae
11. Madera.	Castanea spp. Coniferas (Coniferales) Platanus spp
12. Corteza aislada.	Castanea spp. Coniferas (Coniferales)
13. Almacenes colectivos y centros de expedición de cítricos.	Citrus e Hibridos Fortunella e Hibridos Poncirus e Hibridos
14. Almacenes colectivos y centros de expedición de patata de consumo.	Tubérculos de patata destinados al consumo humano.

15. Otros.	Vegetales y madera sensible a Phytophthora
	ramorum procedente de los Estados Unidos de América.
	Vegetales con un diámetro igual o superior a 1 cm
	hospedantes de Anoplophora chinensis, procedentes
	de zonas demarcadas o terceros países en los que
	está presente Vegetales que únicamente puedan crecer en agua
	o en suelo que esté permanentemente saturado de
	agua, procedentes de zonas demarcadas de Poma-
	cea spp Vegetales hospedadores de Xylella fastidiosa: Olivo,
	Prunus, plantas aromáticas, ornamentales incluidas
	en la base de datos de la Comisión Europea
	Otros vegetales de especies herbáceas, excepto bulbos, cormos, vegetales de la familia Graminae,
	rizomas, semillas y tubérculos
16. Semillas y plantas de vivero no	Registro de comerciantes de semillas y plantas de vi-
incluidos en los grupos anteriores.	vero no incluidos en los anteriores grupos (no
	regulados por el R.D. 58/2005, de 21 de diciembre, ni por una medidas de emergencia dictada por la
	Comisión Europea).
	Subtropicales
	Otros Frutales con Reglamento Técnico (Juglans regia, especies de los géneros Pistacia, Corylus,
	Ribes y Vaccinium)
	Otros Frutales sin Reglamento Técnico (Especies de
	frutales no reguladas) Aromáticas (Todas las especies aromáticas,
	condimentarías y medicinales)
	Hongos Cultivados (Todas las especies de hongos
	utilizadas en la producción mediante cultivo)
	Cereales Maíz y Sorgo
	Oleaginosas
	Textiles
	Forrajeras y Pratenses (Guisante "forrajero y proteaginoso" y todas las demás especies incluidas
	en el Reglamento Técnico correspondiente)
	Semillas Hortícolas (Guisante "hortícola" y todas las
	demás especies incluidas en el Reglamento técnico correspondiente)
	Ornamentales (Todas las especies de uso
	ornamental)
	Forestales (Todas las especies de uso forestal)
	Planteles de Hortícolas (Todas las especies reguladas en el correspondiente Reglamento técnico)
	a. a. astroopericiono regiamento tecinoo)



ANEXO II: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN/AMPLIACIÓN EL REGISTRO OFICIAL DE PRODUCTORES, COMERCIANTES E IMPORTADORES DE VEGETALES

y Ganadería

	Nº de expediente:
	Fecha de la solicitud:
	Ampliación (indicar Nº REG):
OS DEL S	SOLICITANTE

			<u>L_</u>			
			DATOS DEL SO	LICITANTE		
Persona física	NIF []	NIE 🗌	Número de	e docı	umento:
Nombre:		1° Apellido):		20	° Apellido
Persona jurídica			Número de do	ocumento:		
Razón social:						
Domicilio:						
Provincia:		C.P.:				Población:
Teléfono:	Teléf	fono móvil:		Correo ele	ectrón	nico:
El correo electrónico design	nado ser	á el medio j	por el que desea rec	ibir el aviso de	notifi	cación.
		DATOS	DE LA PERSONA	A REPRESEN	TAN	ГЕ
NIF NIE	Ε		Número de docum	ento:		
Nombre:		1º Apellido	D:		2° A	pellido
Domicilio:						
Provincia:		C.P.:			P	oblación:
Teléfono:	Teléf	fono móvil:		Correo electr	rónico):
Si existe representante, las interesado.	comun	icaciones q	jue deriven de este	escrito se real	lizarár	n con el representante designado por el
	MEDIC) POR EL	QUE SE DESEA I	RECIBIR LA I	NOTI	FICACIÓN
Notificación electrónica	(De	acuerdo al	artículo 14 de la 1	Ley 39/2015, e	stá ob	bligado a la notificación electrónica, por

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería con la finalidad de Gestión de las autorizaciones, registros y licencias de agricultura y ganadería. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

sus datos son correctos.)

tanto compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable en C/ Pintor Matías Moreno, 4 y código postal 45071 de Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos" puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

			REGISTI	ROS		
REGISTROS en los que	figura in	scrite	o en la provincia.			
					SI/NO	N° DE REGISTRO
Registro Provisional de Prod	luctores y	/ Plan	itas de Vivero			
¿Es importador de vegetale	es proceo	dentes	s de países no pertenec	ientes a la U.E	?	
			RESPONSABLE	GENERAL		
NIF NIE			Número de docume	nto:		
Nombre:	1'	o Ape	llido:		2º Apellido	
Domicilio:						
Provincia:		C.	P.:		Población	:
Teléfono:	Teléfon	no mó	vil:	Correo electro	ónico:	
			RESPONSABLE FIT	YOG A NITA DIC	`	
					,	
NIF NIE			Número de docume			
Nombre:		o Ape	ellido:		2º Apellido	
Domicilio:	I					
Provincia:		C	P.:		Población	
	l = 4a			Γ=		•
Teléfono:	Teléfon	io mó	vil:	Correo electro	ónico:	
			EQUIPOS Y MA	QUINARIA		



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

PERS	ONAL
Técnicos superiores:	Capataces:
Técnicos grado medio:	Administración:

			TIPO	
GRUPO	PROD.	PROD./COMER.	COMER.	IMPOR.
1. PALMÁCEAS				
2. CÍTRICOS				
3. FRUTALES				
4. VIÑA				
5. FRONDOSAS				
6. FORESTALES				
7. VEGETALES ORNAMENTAL	LES			
8. VEGETALES HORTICOLAS				
9. FRESA				
10. SEMILLAS				
11. MADERA.				
12. CORTEZA AISLADA				
13. ALMACENES COLECTIVOS				
CENTROS DE EXPEDICCION DE CITRICOS				
14. ALMACENES COLECTIVOS				
CENTROS DE EXPEDICCION	1			
DE PATATA DE SIEMBRA 15. OTROS (ESPECIFICAR)		П		
16. SEMILLAS Y PLANTAS DE			Ш	
VIVERO NO INCLUIDOS EN				
LOS GRUPOS ANTERIORES				
16.1. SUBTROPICALES	ī		Ц	
16.2. OTROS FRUTALES CON REGLAMENTO TÉCNIC				
16.3. OTROS FRUTALES SIN				
REGLAMENTO TÉCNIC	O			
16.4. AROMÁTICAS	_			
16.5. HONGOS CULTIVADOS	5			
16.6. CEREALES				
16.7. MAÍZ Y SORGO				
16.8. OLEAGINOSAS				
16.9. TEXTILES				



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

☐ Anexo III.8 Productores de planta hortícola.

16.10. FORRAJERAS Y	
PRATENSES 16.11. SEMILLAS	_
HORTÍCOLAS	
16.12. ORMANETALES	
16.13. FORESTALES	
16.14. PLANTELES DE	
HORTÍCOLAS	
ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIEN	TO DE LOS REQUISITOS
Declaraciones responsables:	
La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación consignados son veraces, declarando expresamente que:	de la entidad que se indica, declara que todos los datos
 De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley actividades de servicios y su ejercicio, manifiesta expresamente que son verdaderos y, que el solicitante está dispuesto a cumplir las obli Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, que regula el productos vegetales y otros objetos en Castilla-La Mancha, así como Oficial. 	e todos los datos e información contenidos en la solicitud, gaciones previstas en la orden de de la Consejería de registro de productores, comerciantes e importadores de
Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud co cuando se le requiera para ello.	mprometiéndose a probar documentalmente los mismos,
Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en aportados u ocultamiento de información, de la que pueda de podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito p	ducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del
Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes:	
Declaración de vegetales y productos vegetales, actividad y ámbito de a Anexo III.1. Campos madre (Productores de frutales y vid).	
Anexo III.2. Parcelas de semillero y estaquillado (Productores de fro	itales y vid).
☐ Anexo III.3 Parcelas de plantones y planta-injerto (Productores de fi	rutales y vid).
☐ Anexo III.4. Comercialización (Productores y comerciantes de fruta	les, vid, planta hortícola, aromáticas y hongos).
Anexo III.5. Productores y comerciantes de planta forestal.	
Anexo III.6. Productores y comerciantes de planta ornamental.	
Anexo III.7. Declaración de cultivos por casos vegetales. Todos los	productores, comerciantes e importadores.



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA	
 Memoria Sistemas de control de la calidad del material vegetal. Relación de personal técnico con su titulación o dedicación. Relación de establecimientos en la Comunidad Autónoma, con su ubicación, teléfono y fax. Superficies dedicadas a cada construcción. Croquis de ubicación de las parcelas e instalaciones. Resolución de inscripción en el Registro de Productores de Semillas y Plantas de Vivero. 	
Resolución de inscripción en el Registro de Importadores.	
Resolution de inscripcion en el Registro de Importadores.	
PAGO DE TASAS	
Este procedimiento conlleva una tasa de	
En a de de EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIONES PROVINCIALES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTEY DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR

	min M Castilla-La Mancha	ج Mancha		CAMPOS MADRES)RES FRUTALES (h VID	ueso y pepita, pi	rRES FRUTALES (hueso y pepita, pistacho, olivo, fresa) VID		DECLARACIÓN ANUAL DE CULTIVOS	RACI : CUI	ÓN TIV	ANU, OS	AL		
ONSEJERIA DE AGRICULTU DESARROLLO RURAL INECCION GENERAL DE AG ERVICIO DE AGRICULTURA	ONSEJERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE DESARROLLO RURAL IRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADE ERVICIO DE AGRICULTURA	ONSEJERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE DESARROLLO RURAL INECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA ERVICIO DE AGRICULTURA	<u> </u>	ENTIDAD: N° DE REGISTRO PRODUCTOR N° DE PASAPORTE FITOSANITARIO	OUCTOR				Campaña 20/20	20/2					
SODIGO CASO	GENERO	ESPECIE	ESPECIE	VARIEDAD/CLON	PATRON/CLON	CATEGORIA (1)	ORIGEN (2)	N° PLANTAS	AÑO		7	LOCALIZACION	CION		
VEGETAL	VEGEIAL	VEGETAL	FRUIAL			•	•		PLANIACION	PRO	MUN	AGR	ZON	POL	PAR
									i						
									i						

En caso de VARIEDAD PROTEGIDA hay q presentar con la declaración fotocopía compulsada de la licencia de explotación de la variedad (copia del contrato con obtentor)

(1) Categoria: Inicial (I), Base (B), Certificada (C) estándar (E) o CAC (2) Siempre debe figurar el origen del material, según lo establece el artículo 20 del reglamento técnico de control y certificacion de plantas de vivero de frutales: PROPIO; PASAPORTE o Nº REGISTRO PRODUCTOR; DNI PRODUCTOR

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA

EL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD

Fdo.:

ANEXO III.2

												ŀ						
	Castilla	mini M Castilla-La Mancha		PARCELAS DE:	SEMILLEROS Y ESTAQU SSTAQUILLADO DE VID	Y ESTAQUILI DO DE VID	LADO\$	SEMILLEROS Y ESTAQUILLADOS DE FRUTALES ESTAQUILLADO DE VID	Ø.				DEC	CLAR DE	SACIC CUL	DECLARACIÓN ANUAL DE CULTIVOS	N S	ᆛ
CONSEJERIA DE AGRICULTU DIRECCION GENERAL DE AG SERVICIO DE AGRICULTURA	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA SERVICIO DE AGRICULTURA	DIO AMBIENTE Y D URA Y GANADERIA	JESARROLLO RURAL	ENTIDAD: VIVEROS MONTE VERDE N° DE REGISTRO PRODUCTOR ES/07/02-XXXX N° DE PASAPORTE FITOSANITARIO ES/07/02/2222	E VERDE TOR ES/07/02-XX NITARIO ES/07/0	XX)2/2222						1	CS	ampaña	Campaña 2017/2018	/2018		
CODIGO CASO	S EL CLIVE COLLINS	AFFORD	, AFI GO TION	AC CONTRACT	AC COMPAGE	A SAME OF THE SAME		ORIGEN SEMILLA	SUP. CULT.	N° UNIDA-	ENRAIZA	FECHA ESTAQU.	ב	OCALIZA	CION (ref	LOCALIZACION (referencia SigPac)	gPac)	
VEGETAL				VARIEDAD/CLON	PAI RON/CLON	IIPO MA IERIAL (1)	(2)	O ESTAQUILLA(3)	(m2)	DES EMPL.	GERMINA	O SIEMBRA	PRO ML	MUN AGR	3R ZON	N POL	PAR	REC
														-				
													-					
							Ī											
												Ì						
												T						
												l						
												Ì						
												T						
							Ţ		Ī									
												Ì						
														H	H			
En caso de VAR	IEDAD PROTEGIDA ha	s o presentar con la	En caso de VARIEDAD PROTEGIDA hay o presentar con la declaración fotoconia commitsada								90 O		ď	ē		e e		
de la licencia de	de la licencia de explotación de la variedad (copia del contrato con obtentor)	dad (copia del contra	ato con obtentor)															
(4)Dotoroo	Sporting Constant	roid of a of	Ş															
(2) Categoria	(1) attories, riantoties, barbados o rianta rijetto (2) Catagoria: Inicial (1), Base (B), Certificada (C) e	3), Certificada (C	(1) Fattolites, Praintolites, battarados o Fratilia III/etto (2) Categoria: Inicial (I), Base (B), Certificado (C) estándar (E) o CAC			C												
Siempre deb	figurar el origen d	as comerciales- lel material, segú	(s) rw = rialitas madres, rialitas Comerciales=PC+DN r RODOCTOR, Comp. Siempre debe figurar el origen del material, según lo establece el artículo 20	(a) Fin = Franks Madres, Franks Collectates = C*DNI FRODOCI ON, Colliplada = C*FASAFONI E 0 N *REGIS INC FRODOCI ON. Sempre debe figurar el origen del material, según lo establece el artículo 20	GIST NO PRODU						Fdo:							:
del reglamen	del reglamento técnico de control y certificacion c en caso de material comprado específicar vivero	ol y certificacion	del regiamento técnico de control y certificación de plantas de vivero de frutales: en caso de material comurado específicar vivero	is:														
:	מניולויו המוולויוה	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,																

			REC											
			PAR											o P
S		NO	POL											
Z Z Z Š	0	LOCALIZACION	ZON											<u>a</u>
CIÓ	0/2	LOC,	AGR											
LARACIÓN AN DE CULTIVOS	Campaña 20/20		MUN											
DECLARACIÓN ANUAL DE CULTIVOS	Camp		PRO											
		N° PLANTAS												e
		m2												
		ORIGEN (3)												
ES D		CATEGORIA (2)	Ì											
DE FRUTAL	7/	TIPO MATERIAL CATEGORIA ORIGEN (3)												
LANTONES PLANTA INJI	RODUCTOR ES/07/	PATRON/CLON												apasin
VIVERO DE PATRONES Y PLANTONES DE FRUTALES BARBADOS Y PLANTA INJERTO DE VID	TIDAD:DE REGISTRO P DE PASAPORTE	VARIEDAD/CLON												En caso de VARIEDAD PROTEGIDA hav o nosentar con la declaración fotoconia comunisada
	AMBIEN.	ESPECI	FRUTAL											presenta
Pla	JRA, MEDIO	ESPECIE E												-GIDA hav o
ربين المالية Castilla-La Mancha	E AGRICULTI RURAL IERAL DE AC	GENERO	1											-DAD PROTE
	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GAN N° SERVICIO DE AGRICULTURA N° SERVICIO DE AGRICULTURA	CODIGO CASO VEGETAL] 											En caso de VARIE

de la licencia de explotación de la variedad (copia del contrato con obtentor)

(1)Patrones, Barbados o Planta Injerto
(2) Categoria: Inicial (I), Base (B), Certificada (C) estándar (E) o CAC
(3) PM = Plantas Madres; PC = Plantas Comerciales + NOMBRE DNI AGRICULTOR; C = Compradas + PASAPORTE o N° REGISTRO PRODUCTOR.
Siempre debe figurar el origen del material, según lo establece el artículo 20
del reglamento técnico de control y certificacion de plantas de vivero de frutales:
en caso de material comprado especificar vivero
DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA

3	سنن M Castilla-La Mancha	COMERCIALIZACION DE:	;ION DE: FRUTALES (h VID PLANTONES AROMATICAS	SION DE: FRUTALES (hueso y pepita, pistacho, olivo, fresa) VID PLANTONES HORTICOLAS AROMATICAS	acho, olivo, fresa			DECLARACION ANUAL DE COMERCIALIZACION	NUAL
CONSEJERIA DE AGRICULTU DIRECCION GENERAL DE AGI SERVICIO DE AGRICULTURA	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA SERVICIO DE AGRICULTURA		HONGOS						
							COMER	COMERCIALIZACION AÑO N-1	
LOTE	ESPECIE	VARIEDAD/CLON	PATRON/CLON	TIPO MATERIAL (1)	CATEGORIA	UNIDADES	NO PRO	NO PRODUCIDAS POR LA EMPRESA	TOTAL
						LA EMPRESA	UNIDADES	PASAPORTE O N° PRODUCTOR	VENDIDAS

En caso de VARIEDAD PROTEGIDA hay q presentar con la declaración foto de la licencia de explotación de la variedad (copia del contrato con obtentor)

(1) Tipo de material:

Frutales (Plantón Vivero, Plantón maceta, Platón primavera, Platón verano, Patrón, vareta, semillas, Otros) Vid (planta injerto, Barbado, Estaca, estaquilla, yemas, otros) (2) Categoria: Inicial (I), Base (B), Certificada (C) estándar (E) o CAC

			U			-1					-					-	
			REC			-			H								_
			PAR														_
,	:	CION	POL														_
I N	/20	LOCALIZACION	NOZ														_
AN I AN	20	2	AGR														
ión LTIN	oaña.		MUN														L
RAC	Campaña 20/20		PRO														
DECLARACIÓN ANUAL DE CULTIVOS			MPRESA	PASAPORTE (6)													
ō		ÑO N-1)	D POR LA EN	PASAP													_
		COMERCIALIZACIÓN (5) (AÑO N-1)	NO PRODUCIDO POR LA EMPRESA	UNIDADES													
		COMERCIA	UNIDADES PRODUCIDAS POR LA	EMPRESA													
		CIÓN (4)	N° UNIDADES P														
	S/07	PRODUCCIÓN (4)	m Zm														
STALES	R ES/07/		TIPO M.F.R. (3)														
VIVERO DE FORESTALES:	ENTIDAD: N° DE REGISTRO PRODUCTOR ES/07/ N° DE PASAPORTE FITOSANITARIO ES/07/	MAD MAD I DACIÓN	SEMILLAS/EDAD DEL MATERIAL														
VIVERO	ENTIDAD: N° DE REGISTRO N° DE PASAPORT		CATEGORIA (2)														
	ROLLO RURAL		TIPO MATERIAL BASE (1)														
P	CONSEJERA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL. DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA SERVICIO DE AGRICULTURA		GENERO Y ESPECIE														2460
شت ۱۳	E AGRICULTURA, JERAL DE AGRICI SRICULTURA	2	CERI														0000
S	CONSEJERIA DE AGRICULTU DIRECCION GENERAL DE AG SERVICIO DE AGRICULTURA		CODIGO CASO VEGETAL		1		-	-								1	

(1) Fuente semillero: FS; Rodal: R; Clones: C; mezcla de Clones: MC; Huerto Semillero: HS; Progenitores de familia: PS (2) Categoria: Identificados (I), Seleccionados (S), Cualificados (C), controlados (Co) (3) M.R.F. (Material Forestal de Reproducción): Semillas, Plantas o partes de plantas. (4) Materiales producidos durante el año actual (5) Materiales comercializados la última campaña (6) Materiales comercializados la última campaña (6) Pasaporte o nº registro del suministrador con el formato ES/07/xx-xxxx

Fdo.:

AÑO XXXVI Núm. 148 18699 1 de agosto de 2017

ANEXO III.6

	1			 	1		1	ı	 _	1	1	-		1	1		_
			REC		\downarrow			1	-				4	-			
			PAR														
	:	CION	POL						-								_
IL AI	Campaña 20/20	LOCALIZACION	S		_												
A A N	20]	AGR						-				1	-			
SIÓN	ıpaña		MOM														
ARA(Can		PRO														
DECLARACIÓN ANUAL DE CULTIVOS		O N-1)	OR LA EMPRESA PASAPORTE (5)														
		COMERCIALIZACIÓN (4) (AÑO N-1)	NO PRODUCIDO POR LA EMPRESA UNIDADES PASAPORTE (5)														
		COMERCIA	UNIDADES PRODUCIDAS POR LA EMPRESA														_
VIVERO DE ORNAMENTALES:	ENTIDAD: N° DE REGISTRO PRODUCTOR ES/07/ N° DE PASAPORTE FITOSANITARIO ES/07/	N (3)	N° UNIDADES														
VEN	R ES/0	PRODUCCIÓN (3)	ž														
ORNAN	RODUCTO	PRO	m 2														
RO DE): EGISTRO P \SAPORTE	C G F	È														
VIVEF	ENTIDAD: N° DE REG N° DE PAS	4	LA LA PLANTA														
	ROLLO RURAL		VARIEDAD														
incha	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA SERVICIO DE AGRICULTURA		GENERO Y ESPECIE														
mm M Castilla-La Mancha	E AGRICULTURA, NERAL DE AGRICI GRICULTURA		GRUPO (1)														
	CONSEJERIA DE AGRICULTU DIRECCION GENERAL DE AG SERVICIO DE AGRICULTURA		CODIGO CASO VEGETAL														

(1) 2.01 Rosal, 2.02 Clavel, 2.03 Coniferas de Jardinería, 2.04 Plantas de Interior, 2.05 Bulbos, 2.06 Arboles y Arbustos de Jardin, 2.07 Plantas Anuales y Vivaces, 2.08 Plantas Bisanuales, 2.09 Plantas Mediterráneas, 2.10 cactaceas y Plantas Crasas, 2.11 Cesped en tepes, 2.12 otras Plantas Ornamentales, 2.13 Semilias para ventas, 4.02 Aromáticas (2) Cultivo en Campo, Semilieros, Estaquillados y Acodos, Cultivo en Contenedor (3) Materiales producidos durante el año actual (4) Materiales comercializados la última campaña (5) Pasaporte o nº registro del suministrador con el formato ES/07/xx-xxxx ES OBLIGATORIO RELLENAR TODOS LOS CAMPOS

....de

....de

Fdo.:.

1		1		_		ı												1				
ULTIVOS	Pasaportes necesarios	FF	RP	ZP	PF	RP	ZP	ЬF	RP	Zb	bF	RP	ZP	PF	RP	ZP	PF	RP	ZP	ЬF	RP	ZP
DECLARACION DE CULTIVOS POR CASOS VEGETALES	(3) SK CZ HU MT CY EE RO PL																					
ENTIDAD: N° DE REGISTRO PRODUCTOR ES/07/ N° DE PASAPORTE FITOSANITARIO ES/07/	Países a los que se envía o se pretende enviar (3)																					
	Destinatarios	Prof. Cultivo	Prof. Garden	No profesional	Prof. Cultivo	Prof. Garden	No profesional	Prof. Cultivo	Prof. Garden	No profesional	Prof. Cultivo	Prof. Garden	No profesional	Prof. Cultivo	Prof. Garden	No profesional	Prof. Cultivo	Prof. Garden	No profesional	Prof. Cultivo	Prof. Garden	No profesional
Mancha MEDIO AMBI	Actividad	0 (3)	۲ (۱)	C (2)	Д		С	٥	_	С	٥	-	С	٥	_	C	٥		C	۵	-	ပ
Castilla-La Mancha CONSEJERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA SERVICIO DE AGRICULTURA	Nombre científico de los vegetales			,		1																
Castilla CONSEJERIA DE AGRICULTU Y DESARROLLO RURAL DIRECCION GENERAL DE AG SERVICIO DE AGRICULTURA	Código Caso Vegetal																					

(1) Productor (2) Comerciante (3) AT (Austria); BE (Bélgica); BG (Bulgaría); DE (Alemania); DK (Dinamarca); ES (España); EL (Grecia); FR (Francia); FI (Finlandia); HR (Croacia); IT (Italia); IE (Irlandia); LV (Luxemburgo); NL (Paises Bajos); PT (Portugal); SE (Suecia); UK (Reino Unido); LT (Lituania); LV (Letonia); SI (Estovenia); SK (Estovenia); CZ (Chequia); HU (Hungria); MT (Malta); CY (Chipre); EE (Estonia); PL (Polonia); RO (Rumania)

.....a....de.....de.....de

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA

	DECLARACIÓN ANUAL DE CULTIVOS	Campaña 20/20	NO	AGR ZON POL PAR REC											
=	DECLAR	Campañ		PRO MUN AG											
			m2												
	PLANTONES HORTÍCOLAS:	ENTIDAD: N° DE REGISTRO PRODUCTOR ES/07/ N° DE PASAPORTE FITOSANITARIO ES/07/	N° PLANTAS												
	TONES HO	GISTRO PRODUC SAPORTE FITOS	VARIEDAD												
=	PLAN		ESPECIE												
	Castilla-La Mancha	Y DESARROLLO RURAL DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA SERVICIO DE AGRICULTURA	GENERO												
	Cas CONSEJERIA DE	Y DESARROLLO RURAL DIRECCION GENERAL DE AG SERVICIO DE AGRICULTURA	CODIGO CASO	, L. C. L. C											

eL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD

Fdo.:...